NÚM. 265.—MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1918

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1911

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario á quien hubiere que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de lo rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª de este R.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que ab nen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Noviembre 1918).

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3.876

Acordada por la Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 14 de Octubre último, la enajenación de la Casa Palacio, núm. 18, calle Alfonso XIII, de esta ciudad, prévia la oportuna autorización que habrá de solicitarse del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se hace público por medio del presente, para que en el término de veinte días puedan aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme á lo dispuesto en la R. O. de 19 de Junio de 1901.

Córdoba 5 de Noviembre de 1918.—El Vicepresidente, A. Pineda.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 3.880

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en circular fecha de ayer, ordena que tan pronto como se hallen reunidos en las oficinas provinciales de Estadística, los datos del movimiento de la población que mensualmente remiten á las mismas los Juzgados municipales, se formen los resúmenes correspondientes y se envíen al expresado Centro, dando cuenta de las causas que se opongan á ello, en el caso de que no pueda verificarse con la brevedad que se ordena.

En virtud de lo que antecede, ruego á los señores Jueces municipales de esta provincia que no han remitido aún los datos correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, que se sirvan verificarla á la mayor brevedad, á fin de que por esta oficina se pueda dar el debido cumplimiento á la orden de referencia y se evite así que, en caso de tardanza, tenga esta oficina que acudir en queja contra los Jueces que no cooperen al cumplimiento de este servicio con la puntualidad é interés que se les recomienda.

Córdoba 5 de Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.874

Consumos

Por la presente se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia que adoptan el medio de reparto general para la exacción de su cupo por Consumos la obligación en que se encuentran de remitir á estas oficinas dichos documentos cobratorios originales y sus copias en la fecha reglamentaria ó sea antes del día 10 de Diciembre próximo, entendiéndose igualmente comprendidos en esta disposición los repartos generales sustitutivos de aquellos Ayuntamientos que hayan hecho uso de la facultad que le concedió el art. 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911 y 5.° de su Reglamento.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes respectivos el mayor celo y actividad en el cumplimiento de estos importantes servicios y que adoptarán las medidas conducentes, á que tales documentos, formados con arreglo á las disposiciones del R. D. de 11 de Septiembre último é instrucciones para su aplicación publicadas en este periódico oficial del día 23 de Octubre próximo pasado, queden en estas oficinas para su examen y aprobación dentro del plazo indicado, pues á más de ser así altamente interesante tanto para el Tesoro público como para la buena Administración municipal, se evitarán de este modo las responsabilidades á que en otro caso se harían acreedores por su demora.

Córdoba 5 de Noviembre de 1918.—El Administrador, Miguel Giles.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 3.875

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado Agente auxiliar del Pósito de Bélmez, don José Mercado Gomez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 5 de Noviembre de 1818.—El Jefe interino, Alvaro de Larrader.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos

TELÉGRAFOS

Necesitando esta Dirección General arrendar en Córdoba un local para los servicios de la Administración principal de Correos y la Estación-Centro de Telégrafos, con viviendas para el Administrador principal, Jefe del Centro de Telégrafos, Conserje de Telégrafos y Ordenanza de Correos, con Almacén para depósito de material de líneas; se publica el concurso público correspondiente en virtud del Real decreto de 13 de Mayo de 1915 y con arreglo á los artículos 48 y 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, sujetándose á las bases siguientes:

1.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de 12.000 pesetas anuales.

2.ª El arrendamiento será por tiempo de cinco años, continuando después por la tácita, por tiempo indefinido; aviso de desahucio con tres meses de anticipación ampliable por otros tres meses si la Ad

minis'tración lo necesitare para el completo desalojo del local.

3.ª Las obras que sea preciso ejecutar en los locales ofrecidos para la debida instalación de los servicios, serán de cuenta del propietario.

4.ª El contrato de arrendamiento empezará á regir el día en que la Administración se haga cargo de los locales objetos del mismo.

5.ª El pago de alquileres se hará por trimestres vencidos, por la Hacienda pública con cargo, por partes iguales á los respectivos presupuestos de Correos y de Telégrafos mediante libramientos expedidos á nombre del propietario del local.

6.ª Las demás condiciones generales de arrendamiento serán las mismas que se consignan en el modelo 38 que estará expuesto en las oficinas de Telégrafos de Córdoba á las horas de despacho.

7.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello correspondiente, dirigidas al Iltmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en las oficinas del Jefe del Centro de Córdoba, sitas en la Plaza de Séneca, número 13, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que finalizará á las catorce del último día.

8.ª A las doce del día siguiente al de finalizar el plazo de admisión de proposiciones ó al otro, si éste fuese festivo, tendrá lugar la apertura de Pliegos ante el Jefe del Centro de Córdoba y dos funcionarios del mismo, en el despacho de aquél, asistidos de un Notario público que levantará el acta.

9.ª El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó rechazarlas todas, si así conviniere á sus intereses.

10.ª Los gastos de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL y «Diario de Avisos» de la provincia de Córdoba, serán de cuenta del propietario del local que sea aceptado, así como también los que originen el acto de celebración del concurso, el de escritura, una primera copia del papel del sello correspondiente y cuatro más simples.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.—Rubricado.

Es copia.—El J. C., Jaime Fernández.

Ministerio de Fomento

LEY

Don ALFONSO XIII; por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente

Artículo único. A partir de la promulgación de la presente Ley, el artículo 43 de la de 10 de Enero de 1879 sobre Expropiación forzosa quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 43. En caso de no ejecutarse la obra que hubiese exigido la expropiación, en el de que aun ejecutada resultase alguna parcela sobrante, así como en el de quedar las fincas sin aplicación por haberse terminado el objeto de la enajenación forzosa, el primitivo dueño ó sus causahabientes podrán recobrar lo expropiado, abonando su importe mediante justiprecio practicado en la misma forma prevista en la Sección tercera. Este justiprecio se referirá al valor que tenga la finca en el momento en que se solicite su reincorporación.

Los dueños primitivos podrán ejercitar el derecho que les concede el párrafo anterior en el plazo de un mes, á contar desde el día en que la Administración les notifique la no ejecución, terminación ó desaparición de la obra que motivó la ocupación del todo ó parte de las fincas que les fueron expropiadas, y cuando tal notificación se intentare y se declarase desierta por resolución administrativa dentro del plazo de un mes, á contar desde la segunda publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del antedicho acuerdo.

Pasado cualquiera de dichos plazos sin que se pida la reversión, el propietario de la finca, por título de enajenación forzosa, podrá disponer libremente de la misma. Transcurridos treinta años desde la fecha en que el expropiante tomó posesión de la finca, siempre que dentro de él hubiere quedado terminada la obra, cesará el derecho que concede este artículo para recobrar la totalidad ó parte de lo expropiado al primitivo dueño y á sus causahabientes. Si antes de los treinta años quedase la obra inejecutada ó el terreno sobrante, la Administración impondrá al expropiante ó hará por sí cuando ella lo fuere el requerimiento á que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

Para las fincas expropiadas con anterioridad á la promulgación de la presente Ley, este plazo comenzará á contarse desde la fecha de la misma promulgación.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

(«Gaceta» 28 Julio 1918).

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR.—Núm. 3 862

Don Leoncio Mejías Carmona, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta ciudad y su término, que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Aguilar 4 de Noviembre de 1918.—Leoncio Mejías.

POSADAS.—Núm. 3.861

Don Juan Serrano France, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de la Junta pericial de este término, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria formado por la Jefatura de la Conservación del Catastro, para el año próximo de 1919, con objeto de que los interesados á que el mismo afecte puedan examinarlo á las horas de oficina y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Posadas 4 de Noviembre de 1918.—Juan Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

PRIEGO.—Núm. 3 871

Don José Ruiz Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que vacantes tres plazas de médicos titulares de este Municipio, con un sueldo anual de dos mil pesetas cada una, se anuncia á cuantos pretendan concursarlas que durante treinta días naturales, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría desde la hora de las diez á las quince instancias á las que se acompañarán las respectivas cédulas personales y partidas de nacimientos de los interesados, título profesional ó certificado del mismo, certificación de antecedentes penales, de estar libre del servicio militar activo, de pertenecer al Cuerpo de titulares y cuantas otras sean necesarias con arreglo á las disposiciones vigentes.

Las obligaciones prevenidas en la instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del propio año y demás disposiciones respecto del particular serán el contenido del contrato, que de hecho quedará estipulado entre el Ayuntamiento y los facultativos.

Priego 26 de Septiembre de 1918.—José Ruiz.

OBEJO.—Núm. 3.877

Don Ildefonso Gonzalez Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el reparto de la contribución urbana de esta villa que ha de regir en el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Obejo 4 de Noviembre de 1918.—Ildefonso Gonzalez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.884

Don Antonio Perez Lopez Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este Municipio para el venidero año de 1919, queda de manifiesto por término de ocho días en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y deducirse las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

Castro del Río 4 Noviembre de 1918. —Antonio Pérez.

CONQUISTA.—Núm. 3.885

Don José María Mohedano Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el reparto de la contribución urbana sobre edificios y solares de este término, que ha de regir durante el año de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Conquista 5 Noviembre de 1918.—José M.ª Mohedano Gil.

MONTORO.—Núm. 3.886

Aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, previa censura del señor Regidor síndico, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1919, queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el prescrito edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 5 de Noviembre de 1918.—B. Vacas.

LA RAMBLA.—Núm. 3.890

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador la matrícula de subsidio industrial de este término para el próximo año de 1919, queda expuesto al público durante el plazo de quince días con el fin de que

puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

La Rambla 31 de Octubre de 1918.—Juan Urbano.

FUENTE PALMERA.—Núm. 3.891

Don José Hens Dugo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1919, remitido por el señor Ingeniero Director del Servicio Catastral de esta provincia, queda expuesto al público mencionado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del este edicto en el B. O., durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, conforme á lo que dispone el art. 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Fuente Palmera á 2 de Noviembre de 1918.—José Hens Dugo

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.881

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario para el próximo año de 1919 y aprobado por el Ayuntamiento previo informe del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días para oir reclamaciones.

Canete de las Torres 4 de Noviembre de 1918.—A. Caracuel.

Núm. 3 882

Hago saber: que remitido por el señor Jefe de la Conservación catastral de la provincia el padrón de contribuyentes por riqueza rústica para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cañete de las Torres 3 de Noviembre de 1918.—A. Caracuel.

Núm. 3.883

Hago saber: que terminado el repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término formado para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que sean oportunas.

Cañete de las Torres 4 de Noviembre de 1918.—A. Caracuel.

ESPEJO.—Núm. 3 892

Don Rafael Leva Carmona, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana para el año próximo de 1919, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría Capitular, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Espejo 4 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Rafael Leva.

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 3 889

Don Juan Gomez Jimenez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los carruajes y caballerías de lujo que en este término municipal deben contribuir por el referido impuesto en el año 1919, queda expuesto al público por el plazo de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que les asistan; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Fernán Núñez á 1.° de Noviembre de 1918.—Juan Gomez.

PALENCIANA.—Núm. 3.495

(*Conclusión ai*)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, que en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, forma el Secretario que suscribe para su publicación en el Boletin Oficial.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 3

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se fijó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobaron todos los pagos ordenados por el señor Alcalde presidente durante el mes de Mayo anterior, acordándose se libren todos y cada uno con cargo á su respectivo capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Se acordó se exponga al público por quince días, el apendice de la riqueza urbana de este término, base de tributación por dicho concepto en el próximo año de 1919, con el fin de oir y resolver las reclamaciones que sobre el mismo pudieran presentarse.

Se dió cuenta de la Circular de la Comisaría general de Subsistencias, fecha 31 de Mayo último, inserta en el Boletin Oficial de 4 del corriente, dictando reglas para que los productos de la presente cosecha de cereales, no puedan ser levantados de las eras y trasladados á los graneros ó depositos sin que previamente hayan sido presentadas por los respectivos poseedores las relaciones juradas que en la misma se determinan.

Se acordó imprimir á este servicio la mayor regularidad y concierto, nombrando comisionado de este Ayuntamiento á don Luis Torres Cabello, autorizándole para que cuando lo juzgue nesas rio al mejor desempeño de su cometido requiera el auxilio de los agentes de la autoridad ó de la Guardia civil en caso preciso.

Que se le advierta la obligación que le impone la regla 3.ª de la repetida Circular, de llevar un registro y dar cuenta diaria á la Alcaldía de todas las operaciones practicadas.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó se exponga al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del acuerdo en el Boletin Oficial y en la forma que dispone el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término respectivo al corriente año, con el fin de oir y resolver las reclamaciones que pudieran presentarse, á cuyo efecto se reunirá la Junta municipal el día 26 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales.

Igual acuerdo recayó respecto al repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos correspondiente á este año, ultimado en igual forma por la Junta municipal.

Se acordó así mismo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, el repartimiento de todos los contribuyentes sujetos al pago de la guardería rural de este término en el corriente año, al objeto de las reclamaciones que procedan.

Palenciana 30 de Junio de 1918.—El Secretario, José Guerrero.

El precedente extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de este año, ha sido aprobado en sesión de hoy, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su publicación en el Boletín Oficial.

Palenciana 21 de Julio de 1918.—El Secretario, José Guerrero.—V.° B.°: José Carreira.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3 888

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal formado para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado pór los contribuyentes, deduciendo contra el mismo las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Almodovar del Rio á 4 de Noviembre de 1918.—Rafael de la Rosa.

MONTILLA—Núm. 3 887

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por la Excelentísima Corporación municipal de mi presidencia, previo informe favorable del señor Regidor síndico, el proyecto de transferencia de crédito encaminada á reforzar varios capítulos y artículos del vigente presupuesto, cuya consignación resulta insuficiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 4 de Noviembre de 1918.—M. Herrador.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3 893

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la contribución territorial sobre los carruajes de lujo que existen en esta villa y su término formado para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aduzcan las reclamaciones ó observaciones que crean oportunas.

Almodovar del Río á 4 de Noviembre de 1918.—Rafael de la Rosa.

BAENA.—Núm. 3.080

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el pasado mes de Agosto.

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 9

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativos al pasado mes á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Fué asimismo aprobada la cuenta de gastos menores cuyo importe es de 35 pesetas, 35 céntimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, por resultar ajustada á las dozavas partes del presupuesto, y al R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1919, publicándolo para oir reclamaciones por término de quince días.

Ministerio de Cultura 2024

Se formalizaron cuentas de obras de la Alcaldía de don Higinio de los Rios, referentes á las efectuadas en la calle de Pajarillas y construcción de una cloaca, importantes 41'75 pesetas; 125 pesetas; 196 pesetas y 78 75 pesetas.

Se acordó concurrir al IV concurso de caminos vecinales para el de Baena á Cañete de las Torres.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á la pobre enferma de la beneficencia municipal María de los Santos Morales Ordeñez.

Y, finalmente, se acordó incluir en las listas de pobres con derecho á servicio gratuito médico farmacéutico, hospitalización, asilamiento derecho á socorros domiciliarios, y á pedir limosna promoviendo suscripciones, etc. á varios vecinos pobres de ésta.

Sesión del 14

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 16

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó conceder en forma definitiva á don Felipe Nuñez y Fernandez, el aprovechamiento de las aguas sobrantes de las fuentes públicas del Barrizal y el Campillo, conforme al acuerdo de 26 de Junio pasado, y, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

También se acordó confirmar el acuerdo de 31 del pasado Mayo referente á la concesión á don Sabino Rubia del aprovechamiento de unas aguas salinas, en terreno baldío del domicilio municipal, existentes en el camino viejo de Alcaudete, por la parte de la fuente de Pedro Muñez.

Se acordó aprobar cuentas de medicinas para enfermos pobres y harina lactenda para niños en lactancia, y específicos, de la farmacia de don Higinio Garrido, y pertenecientes á 26 días de Junio pasado, cuyo importe es, de 492'5 pesetas.

Se concedió un socorro de 5 pesetas, á la pobre enferma Carmen Ariza Rodriguez.

Se acordó dar nuevo emplazamiento á la fuente pública adosada á la pared de la casa de la Tercia en la convergencia de las calles de la Zala y Francisco Lopez, por perjudicar las filtraciones los muros de la casa en cuestión.

Se acordó conceder derecho al auxilio médico farmacéutico gratuito, aguas y baños minero medicinales, hospitalización, asilamiento, socorros domiciliarios y licencia administrativa para pedir limosna á varios vecinos pobres de ésta.

Sesión del día 21

No se celebró por falta de número. Y el señor Alcalde me ordenó que circulara cédula de segunda citación.

Sesión supletoria del 23

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó así mismo la cuenta de bagajes del segundo trimestre del presente año, acordando cursarla á la Excelentísima Diputación.

Se concedió un socorro de cinco pesetas al pobre enfermo de la Beneficencia municipal Francisco Jimenez Gonzalez.

Y se acordó incluir en las listas de pobres de la Beneficencia municipal, con derecho al servicio gratuito médico farmacéutico, socorros domiciliarios, aguas minero medicinales, hospitalización, asilamiento y licencia administrativa para pedir limosna, á varios vecinos pobres de ésta.

Sesión en Junta municipal

Día 26 de Agosto

Se aprobó la proposición proyectada para presentarla al IV Concurso de Subvenciones y anticipos para la construcción por el Ayuntamiento del camino vecinal de Baena á Cañete de las Torres, pidiendo además de la subvención el anticipo correspondiente, que se reintegrará con un pequeño recargo en la contribución territorial.

Baena 31 de Agosto de 1918.—El Secretario, F. Martín Orellana.

Aprobado en cabildo del día 6 de Septiembre de 1918.—El Secretario, F. Martín Orellana.—Visto bueno: El Alcalde, Gerónimo Palma.

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 3 845

Cédula de citación

Un individuo desconocido que en la madrugada del veinte y cinco del actual, á la salida del tren mixto ascendente corría llevando un bulto en la mano de la estación de El Carpio con dirección al Guadalquivir, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, con objeto de ser oido en declaración en sumario que se instruye sobre sustracción de un maletín y otros objetos, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar

Bujalance treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Lora.

Núm. 3.843

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad de Francisco León Carreder, vecino de Pedro Abad, los que fueron hurtados la noche del veintidos del actual, de una cuadra de la aldea Morente; y de ser habidos se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que este Juzgado instruye.

Dado en Bujalance á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho. —Luis Jimenez.—El Secretario, Antonio Lora.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, siete años, 1 51 alzada, castaño oscuro, raza española, bragado, bocicastaño, bebe en negro, pelos blancos de las cinchas, hierro El Fénix V. número 14.

Otro seis años y medio 1'52 alzada, castaño oscuro, raza española, bragado, bociclaro, mohino, igual hierro.

Otro de cinco años y medio, 1'52 alzada, castaño pelicano, rayado, un poco bragado, bociclaro, rayado, cebrado, bebe en negro y cabos más oscuros, hierro igual que los anteriores.

Otro tres años y medio, más de marca, castaño muy oscuro, raza española, bocibianco, bragado y ojo de perdiz, hierro Agrícola Española, letra E. número 12, en la nalga izquierda.

POZOBLANCO.—Núm. 3 867

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y rescate de los géneros que después se reseñarán, que fueron robados la noche del treinta al treinta y uno de Octubre último, del comercio de Julián Lopez Perez, situado en la calle Plaza, número veintitrés, del Guijo; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Reseña de los géneros

Diez metros de pana lisa negra,

Otros diez metros de idem color café.

Veinte metros de idem rayadillo, marca España.

Otros veinte metros de idem también rayadillo, negra y de color pasa.

Veintiocho metros Brasileña clara y otras muchas panas y telas, por valor todo de unas dos mil quinientas pesetas.

Dada en Pozoblanco á tres de Noviembre de mil novecientos diez y ocho. —Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

CORDOBA.—Núm. 3.894

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente, se llama á los parientes más cercanos del presunto demente José Sanchez Rodriguez, natural de Carriles de Baza (Granada), para que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado y Secretaría del infrascripto y manifestar lo que les convenga respecto á la reclusión definitiva en el departamento de dementes de esta capital de dicho enfermo; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 895

PRIETO VILLA, Francisco; de treinta y siete años, hijo de Andrés y Ana María, casado, jornalero, natural y vecino de Encinas Reales (Córdoba), ignorándose su actual paradero; procesado en la causa número 8 de 1913, instruida en el Juzgado de Ciudad Real por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, á fin de constituirse en prisión á cumplir la sustitutoria á la multa de doscientas sesenta y cinco pesetas que le fué impuesta en la causa expresada, toda vez que no la ha hecho efectiva.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6